CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM.

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**, identificada con NIT 900418272-7, representada legalmente por la señora NINI JOHAMNA VEGA ORTEGA** Representante legal. Documento de Identidad: 60.442.507.
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE CONCURRIR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA, QUE PERMITAN EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES QUE A ESTAS LES ASIGNA LA LEY.**
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHOMIL TRESCIENTOS UN PESOS **M/CTE ($ 359.218.301,00).**
APORTES:	**APORTES MUNICIPIO**: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000, 00). **APORTES CORPORACIÓN**: CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 109.218.301,00)
PLAZO DEL CONVENIO:	Quince (15) días, contado desde el acta de inicio, de acuerdo al cronograma que establezca el supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber, CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.612.705, expedida en Tipacoque Boyacá, en calidad de alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 22 de marzo de 2022 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y de la otra la ONG TERRITORIUM, identificada con NIT 900418272-7,

representada legalmente por la señora NINI JOHAMNA VEGA ORTEGA Representante legal. Documento de Identidad: 60.442.507 expedida en los Patios, Norte de Santander, entidad que en adelante se denominará la CORPORACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". **2.** Que, por mandato Constitucional y Legal, de conformidad con los principio fundamentales desarrollados en la Constitución Nacional en su art. 70 y la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de Villa del Rosario en cabeza del Señor Alcalde Municipal, tiene el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, y promover certámenes de divulgación popular que permita el renacer cultural de esta región del país, que hace parte de la historia de Colombia, y que merece ser difundida a nivel nacional e Internacional. **3.** Que, en contexto con lo anterior, la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Así mismo, se determinan los principios fundamentales aplicables a la cultura, y en su artículo 2 se señala que: "*el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*". **4.** Que, Ley 397 de 1997 contempla los siguientes principios culturales. - El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. - El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. **5.** Que, por otra parte, la Ley 300 de 1996 reglamentada por el Decreto 2590 de 2009, a través de la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones, determinó en su artículo primero que "*El Turismo es una industria esencial para el*

desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias, y que cumple una función social". **6.** Que, en virtud de lo anterior el Municipio de Villa del Rosario, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 denominado "ES MOMENTO DE CRECER DEJANDO HUELLA" aprobado mediante Acuerdo No. 011 de Junio 5 de 2020, estipulo en su Eje Estratégico social: *"Villa del Rosario Crece En Oportunidades Para el Futuro de su Pueblo",* que tiene como objetivo *"mejorar las condiciones de vida e integralidad de cada uno de los rosariences, ofreciendo igualdad de garantías en los sectores de educación, salud, cultura, vivienda, seguridad ciudadana, deporte y la recreación y servicios públicos…"*, el cual dentro de sus programas encontramos el **Programa: Villa del Rosario es Cultura e Historia Bicentenaria**, con el **Proyecto**: Consolidación de Villa del Rosario como municipio de cultura e historia bicentenaria en el municipio de Villa del Rosario, **Producto**: Servicio de promoción de actividades culturales. **Indicador de producto:** Eventos de promoción de actividades culturales realizadas; entre otros; es de anotar que el Municipio de Villa del Rosario tiene como objetivo Fortalecer y garantizar espacios de expresión artístico cultural, encaminados a enaltecer la tradición rosariense y el fomento de nuestras costumbres. **7.** Que, en razón de lo anterior, es pertinente resaltar que en el Municipio de Villa del Rosario se adelanta como tradición las ferias y fiestas de la UVA, teniendo en cuenta que, por muchos años, en el municipio de Villa del Rosario se cultivó una de las mejores uvas del país. Según el historiador Gerardo García, este fruto se vendía en muchas ciudades de Colombia y era la principal fuente de ingresos de quienes habitaban este municipio. Hoy, después de más de medio siglo, de este cultivo solo queda el recuerdo; el que cada año, a mediados de octubre, se revive con la llegada de las tradicionales ferias y fiestas de la uva. Este evento reúne a toda la comunidad para mostrar la riqueza cultural y patrimonial con la que cuenta esta Villa en Norte de Santander **8.** Que, esta festividad para la gran mayoría de los rosarienses es una forma de expresión y de mantener vivo el recuerdo de lo que antes caracterizó a este municipio, en este caso, los grandes sembrados de uva, por lo cual la Administración Municipal en cumplimiento a sus deberes legales y constitucionales de promover y fomentar la expresiones artísticas y culturales del municipio, adelantará actividades culturales, lúdicas y recreativas en el marco de la celebración de las Ferias y Fiestas de la Uva, con el único fin de promover la cultura, el turismo, conmemorando fechas que llenan de orgullo a la comunidad rosariense, feria que enaltece la tradición Rosariense. **9.** Que, es de anotar que estas actividades no solo encarnan el fervor de nuestras comunidades de quienes participan activamente en toda la programación, sino que además convoca a todos los habitantes propios y vecinos a un evento donde se da paso a la manifestación de expresiones culturales y artísticas integrando a toda la comunidad, en el marco de la celebración de las ferias y fiestas de la Uva, por lo cual se

busca adelantar actividades tales como: MISA CAMPAL con el fin de rescatar los valores religiosos. DESFILE DE CARROS ANTIGUOS, con el fin de convocar a la población en general y turistas amantes de los motores a disfrutar de un espectáculo único en la ciudad, que a su vez nos permite recordar los antepasados y la evolución de la industria automotriz. FERIA MICROEMPRESARIAL Y DEL DESARROLLO FRONTERIZO, ayudando de esta manera a los sectores comerciales y a los vendedores en general, para que fortalezcan sus negocios, así como fomentar el empleo durante esta especial época. MERCADO CAMPESINO, con el fin de brindar apoyo a ese sector vulnerable y que día a día trabaja para nuestro sustento. ENCUENTRO DE MÚSICA TRADICIONAL "AIRES DE MI TIERRA", con el fin de promover el desarrollo y rescate de nuestras expresiones artísticas y culturales, generando identidad y sentido de pertenencia por la región desde el sector musical a nivel local. DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS, resaltando el diseño, muestra y exhibición de carrozas que identifiquen la historia y el crecimiento económico de la industria en la región. **10.** Que, adicionalmente, se convierte en la oportunidad propicia para que en el marco del evento empresarial también se rescaten y fortalezcan los valores familiares, las actividades culturales y se rescate la identidad regional a través del apoyo a estrategias artísticas, culturales, recreativas, gastronómicas, musicales y folclóricas. **11.** Que, con la celebración de las ferias y fiestas de la Uva 2022 se busca ampliar la oferta turística local, a partir del reconocimiento de espacios existentes, y de promoción de otras manifestaciones culturales en la ciudad. Así mismo a través del programa en mención, se pretende implementar acciones para que a través de actividades se promuevan la valoración de experiencias locales en comida, artesanías, tradiciones y costumbres que se adicionen a la oferta turística, teniendo en cuenta que el turismo es un sector muy importante para el crecimiento social, económico de un territorio, y con la gran diversidad de gastronomía, espacios culturales y sitios históricos que posee el municipio de Villa del Rosario, es primordial darlo a conocer no sólo a nuestros vecinos locales e intermunicipales, sino de manera nacional e internacional, dándole un mejor posicionamiento a nivel turístico el cual traerá grandes beneficios a toda la población Rosariense ya que se estaría generando oportunidades de empleo e inversión, estimulando así el comercio que es un pilar en la evolución de un pueblo. **12.** Que, por su parte el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece. el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **13.** Que, en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y en su

artículo 5 establece lo siguiente: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."* **14.** Que, por su parte el art. 96 de la Ley 489 de 1996, dispone: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* **15.** Que, la entidad realizó proceso de invitación a tres (3) entidades sin ánimo de lucro reconocidas por su idoneidad y con experiencia contractual con el Municipio de Villa del Rosario y como resultado de la misma la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM, presento propuesta acorde con lo establecido en el decreto 092 de 2917 y por lo tanto, se requiere adelantar convenio de Asociación con la Entidad sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que la misma presentó propuesta manifestando aunar esfuerzos con el municipio y comprometiéndose a aportar el 30% del valor del convenio para desarrollar este importante proyecto, en cumplimiento de su objeto social; de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, en tal sentido no hay necesidad de adelantar proceso competitivo. **16.** Que, el convenio de asociación a suscribirse se rige por el art. 5 del Decreto 092 de 2017, art. 96 de la Ley 489 de

1998, en armonía con el inciso segundo del art. 355 de la constitución Nacional, y en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **17.** Que, atendiendo todo lo anterior, el Municipio encuentra viable suscribir convenio de asociación con la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM, para **AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE CONCURRIR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA, QUE PERMITAN EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES QUE A ESTAS LES ASIGNA LA LEY,** toda vez que se trata de Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuenta con la idoneidad, experiencia, infraestructura, equipos tecnológicos, y disponibilidad de personal de apoyo como colaboradores temporales, para llevar a cabo este importante proyecto, que redunde en el beneficio de la comunidad en general del municipio, supliendo el interés general, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, **18.** Que atendiendo todo lo anterior, el Municipio encuentra viable suscribir convenio de asociación con la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM , para **AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE CONCURRIR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA, QUE PERMITAN EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES QUE A ESTAS LES ASIGNA LA LEY,** toda vez que se trata de Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuenta con la idoneidad, experiencia, infraestructura, equipos tecnológicos, y disponibilidad de personal de apoyo como colaboradores temporales, para llevar a cabo este importante proyecto, que redunde en el beneficio de la comunidad del municipio, supliendo el interés general, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado. **19.** Que, Por las razones anteriormente expuestas acuerdan las partes suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE CONCURRIR EN LA REALIZACIÓN DE**

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA, QUE PERMITAN EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES QUE A ESTAS LES ASIGNA LA LEY. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio. **CLÁUSULA 2 – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informe con soportes financieros, respecto de la ejecución del servicio convenido al Supervisor designado por el Municipio para garantizar el cumplimiento del Objeto. **CLÁUSULA 3 - VALOR DE LOS APORTES, CDP Y FORMA DE DESEMBOLSO:** A). POR PARTE DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000, 00) M/CTE IVA incluido (en caso de aplicar), que se destinarán para la realización las actividades contenidas en la propuesta técnica presentada por la ESAL. El municipio, realizará el desembolso de los aportes, 50% a la legalización del CONVENIO objeto del presente conytrato*,* y un segundo desembolso equivalente al 50% restante una vez se acredite factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, soportes financieros y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. B). POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: El valor del aporte en dinero a realizar por parte de la ASOCIACION para el presente Convenio de asociación debe ser igual o superior al 30% del valor de los aportes del municipio al convenio, es decir la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 109.218.301,00), los cuales serán invertidos en las siguientes actividades: (Las descriptas en las especificaciones técnicas, proporcionalmente al aporte de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, establecidas en análisis del sector); y se verán reflejados en el informe financiero que la ASOCIACION deberá presentar en cumplimiento del objeto contractual. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL aporte del **MUNICIPIO,** se hará con cargo al CDP No. 002300 del 2022 y Rubro 2.3.2.02.02. 009.CLÁUSULA **4 - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. c. El Contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e. El valor del Convenio

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA 5 – PLAZO:** El tiempo de duración y/o ejecución del presente convenio será de Quince (15) días, contados desde el acta de inicio, de acuerdo al cronograma que establezca el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONVENIENTE:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente Convenio. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONVENIENTE:** 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio, el cumplimiento de los términos y objeto convenidos, 2.) Suscribir la terminación del convenio, 3.) Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio, 4.) Rendir cuentas al Municipio, sobre la Inversión de los dineros aportados, 5.) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio, 6.) Presentar informes parciales y finales de las actividades ejecutadas de acuerdo a lo estudios previos y a lo solicitado por el supervisor, 7.) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera, 8.) De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789/2002, y la Ley 828/2003, El COOPERANTE debe acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social. 9). El cooperante deberá anexar en su propuesta el cronograma de las actividades diarias a desarrollar en el programa, previa coordinación con la Secretaria General y de gobierno. 10). El cooperante deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. 11). El Cooperante asumirá los impuestos, tasas y contribuciones. **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica, b. Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, d. Cumplir con las metas del Convenio, e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido, f. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal conveniente de manera legal o contractual, b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el Convenio. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONVENIENTE: a.** Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, b. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la

ejecución del objeto del convenio a través de un supervisor designado para tal efecto. c. Exigir al Cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD:** El municipio estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Conveniente en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Conveniente se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

La Corporación se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA 14 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente

o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del municipio, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE:** El Conveniente es una entidad independiente del municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:** El Conveniente se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o

diferencias que surjan entre el Conveniente y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Villa del Rosario Cargo: alcalde Municipal Dirección: carrera 7 N0 4-71 CENTRO Teléfono:5700317 Correo electrónico: alcaldía@villarosario.gov.com	Nombre: NINI JOHANA VERA ORTEGA R/L TERRITORIUM Dirección: CALLE 9 N0 3-63 OF:101 BARRIO CENTRO CUCUTA. Teléfono: 3112689854

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la Dirección de Cultura y Turismo, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Conveniente a paz y salvo

por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de VILLA DEL ROSARIO, lugar del domicilio contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander,